



NÚMERO 243

Sábado 4 de Noviembre - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 275, correspondiente al día 2 de Octubre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Marina

CONCURSO

ORDEN de 29 de Septiembre de 1939 convocando un concurso para ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada entre los Tenientes y Alféreces provisionales de dicho Cuerpo.

Para cumplimiento del Decreto de 1 de Septiembre de 1939 («Boletín Oficial» número 248), en lo que se refiere a cubrir parte de las vacantes en el Cuerpo de Intendencia de la Armada con el personal de Tenientes y Alféreces provisionales que actualmente existe en dicho Cuerpo, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso entre los Tenientes y Alféreces provisionales de Intendencia de la Armada que aspiren a ingresar en dicho Cuerpo.

Artículo 2.º Todos los Oficiales provisionales que existen en la actualidad, y por conducto reglamentario, elevarán instancia al excelentísimo señor Ministro de Marina, expresando a cual de los preceptos del Decreto de 1 de Septiembre desean acogerse.

Artículo 3.º Las instancias de los que deseen pasar a ser Oficiales profesionales del Cuerpo de Intendencia de la Armada, debidamente reintegradas, serán acompañadas:

a) Copia certificada de la partida de nacimiento, debidamente legalizada, obtenida en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de su estado civil.

c) Título de Bachillerato Universitario, de carreras civiles terminadas o de asignaturas aprobadas en algunas de éstas; copias certificadas de las hojas de servicios, desde su ingreso en la Escala Provisional, y de la correspondiente a anteriores empleos, para los que procedan de alguna profesión militar.

d) A las instancias unirán los Comandantes de buques o Jefes de dependencias previo asesoramiento verbal del Jefe de quien directamente dependen los solicitantes, un informe

concreto, en que se hagan constar las circunstancias favorables o desfavorables que concurren en ellos y que permitan formar un claro juicio de las condiciones militares y profesionales de los mismos durante el tiempo que llevan de servicio.

Artículo 4.º Por la Secretaría General se ordenará el nombramiento de dos Jefes del Cuerpo de Intendencia, que revisarán las instancias enviadas, los que levantarán las correspondientes relaciones, que se publicarán en el «Boletín Oficial».

El plazo de solicitudes termina 30 días después de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias revisadas de los admitidos pasarán a la Escuela Naval, como base del expediente personal.

Artículo 5.º Para cursar los Estudios en la Escuela Naval se formarán dos promociones: la primera, constituida por los actuales Tenientes provisionales, y la segunda, por los Alféreces. El llamamiento de esa segunda promoción tendrá lugar cuando haya terminado los estudios la primera, para lo que se dará la orden de incorporación con la anticipación conveniente. Mientras tanto, los Oficiales que la integran alternarán en el desempeño de los destinos que se juzguen convenientes, con objeto de que les sirva de práctica y permita una mayor eficiencia en el desarrollo de los cursos posteriores.

Artículo 6.º Los cursos tendrán doce meses de duración para la primera promoción y dieciocho para la segunda, en el transcurso de los cuales se estudiarán las siguientes materias, previo el plan general de enseñanza que la Dirección de la Escuela Naval acoplará para cada curso y remitirá a este Ministerio para su aprobación:

Aritmética, Álgebra, Geometría, Organización de la Marina Española y Leyes Penales y Procesales de la Armada, Física y Química Industrial, Cálculo Mercantil y Contabilidad, Derecho Administrativo civil y Mercantil en la parte aplicada a la Marina, Instituciones de Hacienda Pública, Geografía Económica, Legislación general de Haberes activos y contabilidad, Legislación de Caudales y Créditos y su contabilidad, Legislación de Haberes pasivos y ejercicios de funciones notariales del Cuerpo, Legislación de Contratos aplicada a la Marina, Expedientes administrativos de reintegro, Contabilidades especiales, Técnica de los

servicios de Subsistencias, Vestuario, Transportes y Tecnología Industrial con aplicación a la Marina, Idiomas.

Esta instrucción se completará con la militar necesaria a todo el personal que ha de prestar sus servicios en la Armada, y que versará sobre las materias siguientes:

Historia de la Marina, Organización Militar, Gimnasia educativa, Juegos y deportes, Instrucción Militar, Ordenanzas, Código y Moral Militar, Psicología Militar, Tecnicismo Naval.

Los Oficiales de la primera promoción serán pasaportados con la debida antelación para poder presentarse en la Escuela Naval el día 10 de Enero de 1940, fecha en que empezará el curso, previo el reconocimiento médico correspondiente.

Artículo 7.º Fijándose estos cursos como necesarios para la formación que preceptúa el artículo 2 del Decreto de 1 de Septiembre de 1939, la terminación con aprovechamiento y aptitud dará derecho al alumno a causar alta en el empleo de Tenientes de Intendencia, siendo escalafonados, dentro de cada promoción, por el orden de censuras alcanzado en los cursos de la Escuela Naval y disfrutando de la antigüedad de 31 de Marzo del año 1939.

El curso únicamente se podrá repetir por razón de enfermedad.

La pérdida del curso por falta de aptitud llevará consigo la separación de la Escuela Naval y la aplicación del punto cuarto del Decreto de 1 de Septiembre.

Artículo 8.º Durante su permanencia en la Escuela estos alumnos estarán sometidos al régimen escolar e internado sin excepción, perderán su categoría militar, pasando a ser alumnos de Intendencia asimilados a guardiamarinas, percibiendo todos sus actuales devengos, que les serán abonados por la Habilitación de la Escuela Naval.

Satisfarán, en concepto de asistencia, las cantidades establecidas en el Reglamento de la referida Escuela.

Artículo 9.º La Dirección de la Escuela Naval propondrá lo conveniente para el desarrollo de la enseñanza en la Sección correspondiente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria. — MORENO.

3361

El «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 4 de Octubre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Septiembre de 1939 señalando los precios de la uva para la presente campaña.

Ante la necesidad de ordenar nuestra economía del vino, dividida y desorganizada durante tres campañas consecutivas, como consecuencia de las circunstancias pasadas, procede establecer normas y precios para la vendimia próxima, con carácter general, que permitan después fijar los del vino y demás productos derivados de la uva en el mercado interior y para la exportación.

Para ello, se parte de dos tipos-base: en los blancos, del tipo «Mancha», por ser la región vitícola de mayor producción y centro regulador del mercado, y en los tintos, del tipo «Aragón», que sirvió de base para fijar los precios en las tres campañas últimas.

En la determinación de precios se ha tenido en cuenta todos los factores: el estado del campo en las provincias últimamente liberadas, donde el viñedo, por falta de cultivo y tratamientos, exigirá mayores gastos hasta ponerlo en producción normal; la cuantía de la cosecha próxima, estimada inferior a la media normal, y que se trata del cultivo agrícola que más mano de obra absorbe, principalmente en los meses de invierno y primavera. Se tiene en cuenta también que un precio elevado restringiría el consumo de vino e impediría reconquistar nuestros mercados exteriores.

Por todo ello, el precio medio del vino para la campaña próxima representa un aumento del 30 al 40 por 100 en relación con el decenio 1926-30; pero si se compara con los que rigieron en la España Nacional los tres años últimos, hay una reducción del 15 al 20 por 100. Se llega, por tanto, a un reajuste de precios que, si bien sobrepasa el promedio del citado decenio, permitirá, en cambio, dar al mercado una estabilidad real y efectiva, y que el cultivo de la vid pueda ser remunerador en las circunstancias actuales.

Y por último, y con el fin de no sujetar a normas rígidas un producto tan variable como el vino, por su calidad y aplicaciones, se fijan pre-

cios reguladores por provincias o zonas vitícolas, con un margen de fluctuación del 10 por 100, en más o en menos, para que, al mismo tiempo que permite estimar todos los factores en las transacciones, exista en el mercado la necesaria movilidad comercial.

En consecuencia, vistos los informes de las Juntas Vitivinícolas Provinciales y de las Secciones Agronómicas; de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En la vendimia de 1939, para las uvas destinadas a vinificación regirán, como precios reguladores del mercado, los siguientes:

Mancha.—Provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo: para las uvas blancas, 24 céntimos kilo, y para las tintas, 28 céntimos kilo.

Aragón.—Provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel: para las uvas «Garnacha» y especiales de la comarca de Cariñena y similares, 32 céntimos kilo, y para las demás clases, blancas y tintas, en las tres provincias, 28 céntimos kilo.

2.º El precio por kilo, en bodega o almacén, de los orujos resultantes del prensado de las uvas, será el equivalente al 25 por 100 del fijado como tipo regulador de la uva en la provincia o zona respectiva.

3.º Se autoriza una oscilación del 10 por 100, en más o en menos, en las transacciones de uva y residuos de la vinificación sobre los precios establecidos, a fin de que puedan estimarse las calidades, aplicaciones y distancias a las vías de comunicación o centros de consumo y fabricación.

4.º Por la Dirección General de Agricultura, tomando como base los precios reguladores establecidos, se fijarán los de la uva y residuos de la vinificación en las demás provincias y se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 30 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.—Señor Presidente del Instituto Nacional del Vino.

3548

En el «Boletín Oficial del Estado» número 280, correspondiente al día 7 de Octubre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 6 de Octubre de 1939 fijando los intereses de pignoración de las Deudas del Estado y del Tesoro en el Banco de España.

Excmo. S.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo General del Banco de España en fecha de hoy, este Ministerio se ha servido disponer que a partir del día 10 del presente mes el tipo de pignoración de las Deudas del Estado en el citado Establecimiento sea el 4 por 100 anual. Queda asimismo aprobado el tipo de interés del 3 por 100 para la pignoración de las Deudas del Tesoro en el mismo Banco.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—LARRAZ.

Sr. Gobernador del Banco de España.

3454

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 3 de Octubre de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1934.

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, se dispone el licenciamiento de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1933 y 1934, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª El licenciamiento para los individuos del reemplazo de 1933 dará comienzo el 25 de Octubre, debiendo quedar terminado el día 30 de Octubre.

El licenciamiento para los individuos pertenecientes al reemplazo de 1934 dará comienzo el 5 de Noviembre, debiendo quedar terminado el día 10 del mismo mes.

Los licenciados serán pasaportados al lugar donde fijen su residencia.

2.ª Los Comandantes de buques y Jefes de las distintas dependencias de la Armada que tengan a sus órdenes personal de los reemplazos expresados enviarán al Comandante general de la Escuadra o a los Comandantes generales de los Departamentos, según de quien dependan, relaciones nominales del personal licenciado, expresando en ellas en lugar donde fijan su residencia.

3.ª Se recuerda el cumplimiento de la O. M. de 21 de Julio de 1939 («B. O.» número 204).

4.ª Serán también licenciados los individuos voluntarios por la actual campaña que pertenezcan, por su edad, a los reemplazos de 1933 y 1934.

5.ª Se consideran incluidos en este licenciamiento los individuos de Infantería de Marina que, procedentes de las Cajas de Recluta, pertenezcan a los reemplazos de 1934 y 1935 del Ejército.

Madrid, 3 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—MORENO.

3455

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Salvoconductos

Circular

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por delegación de mi Autoridad, conceden salvoconductos para trasladarse a cualquier punto de España, excepción de Madrid y su provincia, tendrán presente que no pueden expedirlos para ninguna de las Plazas del Protectorado Español en Marruecos, debiendo las personas que tengan necesidad de trasladarse a alguna de ellas, dirigirse a este Centro para recibir las instrucciones convenientes al caso.

Cáceres, 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

4045

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 229

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Miajadas, que fué de-

clarada oficialmente con fecha 8 de Abril de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3968

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes

Un choto, pelo negro, lomo pardo, orejas hendidas y rabisaco.

(1'50 pstas.)

4013

Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Moisés Burgos Climaco, interponiendo recurso Contencioso Administrativo contra acuerdo de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, de fecha 24 de Octubre de 1939, por el que se impone al recurrente la multa de 2.360 pesetas, por aprehensión de dieciocho kilos de café. Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 38 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 28 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Pedro Acedo.—V.º B.º, el Presidente, Juan Luis Rivas.

3998

Delegación Provincial de Trabajo CACERES

Llegan a esta Delegación de Trabajo diversas denuncias presentadas contra excombatientes que intentan decididamente hacer uso de pretendidos derechos a reincorporación en parcelas de fincas que fueron invadidas, atropelladas y saltadas, e igualmente roturadas, en la época del llamado «Frente Popular».

Al par que causa extrañeza esta actitud, cuya raíz radica en hechos que pueden incluso ser criminalmente perseguidos, no creo necesario tener que advertir a las Autoridades locales de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden en el régimen de la Nueva España que, si en el orden espiritual se levantó en defensa de los más evadados ideales religiosos, morales y patrióticos, en el orden económico se alzó contra aquéllos y todos los demás delitos y atropellos que colectiva o individualmente se cometieron bajo el amparo y dirección de los sujetos que en tan nefasta época usurparon los poderes del Estado, Provincia o Municipio.

Sirva lo expuesto de definitiva llamada al orden, a fin de que cortándose por quienes corresponda tan incalificables pretensiones fundadas en hechos delictivos, se eviten las sanciones y procedimientos a que hubiere lugar, caso de repetirse semejantes denuncias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Delegado Provincial del Trabajo, José María Lepe de la Cámara.

A los señores Alcaldes o Delegados sindicales que actúen de presidentes de las representaciones locales de reincorporación al trabajo de los excombatientes.

3977

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Utilidades, tarifa segunda (préstamos personales).—Presupuesto de 1938

Término municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al deudor de domicilio ignorado, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente y que tuviese fincas em-

bargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Deudor y fincas embargadas

Número de orden, 1.885. Debitos por principal, recargos y costas, 350 pesetas. Nombre del contribuyente, Rafael Ruiz Alfaro, vecino de Cáceres. Fincas embargadas, una guardería de carbones en la Estación de Aldea del Cano en terreno de la Compañía Madrid, Zaragoza y Alicante. Valoración, 25 pesetas.

Habitaciones para guardería de carbones en la carretera de Mérida frente a la Estación; linda por derecha, izquierda y fondo, con terreno del Ayuntamiento. Valoración, 250 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 26 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. — Por el Recaudador provincial, el Auxiliar, Fermín Pérez.

3969

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 119

Busca y captura.

2075. Juan Andreu García, 706-44; Juan Ribes Torres, 706-41; Pedro Durán Cortés, 706-37; Adolfo Arus Moliné, 706-35; Jaime Arus Moliné, 706-34; Jacinto Amigo Grau, 706-32. Todos ellos activos elementos marxistas de Castellbisbal.—J. S.

2076. Marcelino Garriga Vases, oficial de prisiones nombrado por la Generalidad y comisario municipal de Castellbisbal. 706-45. J. S.

2077. José Pastelle Ruiz, juez municipal de Castellbisbal durante la dominación roja y dirigente marxista. 706-31. J. S.

2078. Juan Badal Gil, formó parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat durante la dominación roja. 706-4. J. S.

2079. José Pla Mayol, perteneciente a la C. N. T. y al Ayuntamiento de Olesa de Montserrat. 706-2. J. S.

2080. Antonio Miguel Estévez, de unos 28 años, de Mequinzenza (Zaragoza), vivió en Marqués del Duero, 90-1.º-3.º; ha sido boxeador conocido por Stewenson, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda; formó parte de las patrullas de control del «Bataclán». 713-8. J. S.

2081. Un tal Bilbao, formó parte de las patrullas de control del pueblo Seco. 713-9. J. S.

2082. Lucas Molina Sabaté, soldado, fugado del Hospital Militar de la calle Talleres.—J. Militar de Plaza. 713-7.

Busca y presentación.

2083. Dolores Matro Delgado, fugada de su domicilio en San Sebastián, calle José María Serea, 6; es alta, delgada, morena, ojos castaños, nariz aguileña.—G. Civil de Guipúzcoa. 662-85.

2084. Onofre Alejandro García Rusionol, de 22 años, 1'66 m. de estatura, moreno, pelo negro, cerrado de cejas, barba negra, delgado, viste bien, traje gris o azul, pantalón

blanco, zapatos blancos y negros, gabardina pluma de seda; desaparecido de su domicilio paterno en Pamplona.—G. Civil de Barcelona. 662-86.

2085. Francisco Hernández, de 14 años, es grueso, pelo y ojos negro, viste blusa blanca y pantalón negro, calza alpargatas blancas. Desaparecido de su domicilio de Cartagena, barrio de Santa Lucía.—G. Civil de Murcia. 662-88.

Busca y ocupación.

2086. Unos resguardos de acciones de la Compañía de Ferrocarriles del Norte de 500 pesetas; una del Metro Transversal del mismo valor; una póliza de seguro de vida de 600 pesetas de la Sociedad Mutua Mediterránea; unos resguardos de entrega de billetes rojos en el Banco de Vizcaya, a nombre de Emilio Vázquez Muñoz; 60.000 marcos Alemanes en billetes de emisión anterior a 1914; dos monedas de oro antiguas; un mantón de manila amarillo bordado en colores; ocho pieles para señora; un reloj de caballero con tapa de oro y las iniciales C. P.; un resguardo de 2000 pesetas rojas entregadas en el Banco de Vizcaya por Nicolás León; sustraído al indicado Emilio Vázquez Muñoz. 497-48. J. S.

Barcelona, 6 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

3488

Orden número 120

Busca y captura.

2087. Carmen Aperte García, que tuvo su domicilio en Provenza, 378-6.º-5.ª 707-65. J. S.

2088. Francisco Escoda Bernet, que vivió en Leyva, 44-2.º-1.ª Comisario del comité de la F. E. T. E. 703-90. J. S.

2089. Avelino Navarro Asenjo (a) «El Avelino», de 28 años, casado, ferroviario, de Aguilas (Murcia), hijo de José y Francisca; fué Jefe de milicias, Capitán del ejército rojo y autor de asesinatos. 706-74. J. Militar de Lorca.

2090. Joaquín Arderius Sánchez Fortún, de unos 50 años, de Lorca (Murcia), hijo de Julio y María, abogado y escritor, autor de delitos de sangre, saqueos e incautaciones.—J. Militar de Lorca. 477-38.

2091. Jesús Chuecos Caro (a) «El Rondín», de 33 años, casado, albañil, de Lorca (Murcia), hijo de Antonio y Juana, autor de numerosos asesinatos.—J. Militar de Lorca. 706-75.

2092. Tomás Cuadrado Torreglosa, de unos 34 años, casado, albañil, de Lorca (Murcia), hijo de Alfonso y Cayetana, dirigente rojo.—J. Militar de Lorca. 706-76.

2093. Pedro Lorca Moreno (a) «El Montés», de 29 años, casado, albañil, de Lorca (Murcia), hijo de Jesús y Emilia, autor de asesinatos. J. Militar de Lorca. 706-77.

2094. Gregorio García Caparrós (a) «Gregorio el Pintor», de 38 años, casado, pintor, de Lorca (Murcia), hijo de Gregorio y Rosario, dirigente del S. R. I. 706-78. J. Militar de Lorca.

2095. Pedro Pérez Manzanares (a) «Perico el Tablonés», de 36 años, casado, panadero, de Lorca (Murcia), hijo de Blas e Isidra, guardia de asalto. J. Militar de Lorca. 706-39.

2096. Juan Antonio Méndez Martínez, de unos 50 años, Diputado de Unión Republicana, médico, de Lorca (Murcia), hijo de José y Agueda. J. Militar de Lorca. 706-80.

2097. Miguel Abellán Martínez, de 34 años, estudiante, de Lorca (Murcia), hijo de Antonio e Isabel, jefe de la cárcel de Lorca durante el período marxista.—J. Militar de Lorca. 706-82.

2098. Alfonso Cuadrado Torreglosa, de 24 años, soltero, hijo de Alfonso y Cayetana, de Lorca (Murcia), Teniente rojo.—J. Militar de Lorca. 702-82.

2099. Angel Pérez Martínez, ignorándose más datos.—J. Militar de Lorca. 706-83.

2100. José López Plazas, de 26 años, casado, comerciante, de Lorca (Murcia) hijo de José y Ana; dirigente y propagandista marxista.—J. M. de Lorca. 706-84.

Busca y presentación.

2101. María Val Pujol, de 27 años, soltera, de Albalate de Cinca, fugada de la Clínica Mental de Santa Coloma de Gramanet, donde estaba recluida.—Director Clínica Mental. 662-87.

Busca y Ocupación.

2102. Una cédula personal con fotografía; un salvoconducto fecha 26 de Septiembre de 1939; un certificado de Penales; una licencia de caza, guía de escopeta; un carnet de Acción Ciudadana, con fotografía expedido en 1935, todo a nombre de Juan Mussons, y detención de los portadores, si procede. 706-73. J. S. Barcelona, 7 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

3487

Juzgados

GUADALAJARA

Requisitoria

Don José Terreros Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario 29 de 1936, sobre quebrantamiento de condena, a Elías González Fernández, hijo de José y María, de 24 años de edad, natural y vecino de Gijón, con domicilio en la calle de Antonio Cachero, tienda de la señora María, soltero, peón; a Severiano González García, hijo de Jorge y Ursula, de 28 años, natural de San Martín de la Palamosa, vecino de León, calle Venta de Nevas, 27, casado con Encarnación Torres, peón albañil, y a Ramón Miguel Donato García, hijo de Miguel y Victoria, de 24 años de edad, natural y vecino de Plasencia, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, 96, soltero, choferes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y en especial a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los mismos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Guadalajara a 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—José Terreros.—El Secretario, Luis P.

3911

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por estar militarizado el titular.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro entero, pelo rucio, de tres años, pequeño, rozado en la cruz y espinazo, desherrado, de la propiedad de Juan Carvajal Risco, vecino de Torrejón el Rubio, sustraído la noche del 22 al 23 del actual, en el prado denominado «Valdeornos», del término municipal de Aldeanueva del Camino; caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 60 de 1939.

Dado en Hervás a 26 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes G. Cañardo.

3920

Alcaldías

CORIA

Edicto

Fijadas por la Comisión Gestora las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1937 y 1938, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por el vecindario y deducir contra las mismas los reparos que fueren procedente.

Coria a 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal.

3832

BOTIJA

Edicto

Propuesta por el Secretario y aceptado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto por un total de novecientas pesetas, queda el proyecto expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que haya lugar.

Botija a 24 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Rentero.

3862

HOLGUERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 15 del corriente, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

Don Ignacio Sánchez y Sánchez.
Doña Eloisa Vargas Zúñiga.
Don Vidal Blás y Blás.

Doña Encarnacion Palacios Moreno.

De la Parte Personal

Doña Demetria Sánchez Donaire.
Don Mateo Blás Campos.
Don Santos Asensio Moreno.
Don Pedro Núñez Delgado.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Holguera a 21 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. A. del A. P., el Secretario, Agustín Rodríguez.—El Alcalde, Enrique Rodríguez.

3847

NAVAS DEL MADROÑO

Padrones de Urbana, Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles

Confeccionados los documentos expresados para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navas del Madroño a 20 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Bruno Galán.

3833

ALCOLLARIN

Anuncio

Confeccionada la Matrícula Industrial y Patente Nacional de Automóviles para el próximo ejercicio de 1940, estos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcollarin a 21 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Pacheco.

3836

PORTEZUELO

Edicto

Confeccionado por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en el mismo comprendido y reclamar los que se crean perjudicados.

Portezuelo, 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Cándido Gómez.

Documentos que se exponen al público
Matrícula Industrial, diez días.
Padrón de Edificios y Solares, ocho días

3837

CEREZO

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, Matrícula Industrial para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Cerezo a 26 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Simón González.

3914

PASARON

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado por la Junta encargada al efecto el de este pueblo para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días y tres días más, para su examen por los contribuyentes comprendidos en el mismo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, con pruebas que justifiquen la reclamación.

Para notificación de cuotas a los hacendados forasteros a continuación se relacionan.

Vecinos de Garganta

Antonio Díez Burcio, 5'90 pesetas.

Vecinos de Plasencia

Aquilino Collazo Muñoz, 6'80.

Crispín Blázquez Martín, 5'10.

José Blázquez y herederos de Margarita Muñoz, 124'10.

Teodoro González (herederos), 170.

Juana Torres Blázquez, 3.009.

Badajoz

Agustín Lozano Iñiguez, 8'50.

Tejeda

Cesáreo González Herrero, 480.

Eliás Suárez, 17.

José de la Calle, 58'50.

Luis Aguilar, 25'50.

Lucio Pizarro, 17.

Carmonita

Cándido Rufo Sánchez, 5'10.

Salamanca

Gerardo Aparicio Prieto, 12'70.

Desconocido

Demetrio Vázquez Iñiguez, 8.

Torremenga

Eustasio Herrero, 51.

José García, 58'50.

Lorenza Gómez, 119.

Matías Simón (viuda), 30'60.

Tomás Martín, 68.

Trinitario de la Calle, 85.

Zenón Herrero Simón, 85.

Rosalía y Patrocinio Timón, 58'50.

Cuacos

Eusebio Infante, 4'25.

José Blázquez García, 34.

Arroyomolinos

Faustino Mateos, 17.

Majada

Rafael Fernández Herrero, 42'50.

Jaraiz

Simón Sánchez (herederos), 136.

Riolobos

Julián González Timón, 136.

Pasarón de la Vera a 25 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta General, Vicente Mateos.

3901

TRUJILLO

Suplemento de crédito

Aceptada la propuesta de crédito extraordinario formulada por la Comisión de Hacienda en sesión de 21 del actual, se halla expuesto al público por término de quince días, en

la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de Suplemento de crédito instruido al efecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Trujillo a 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

3850

CACERES

Anuncio

La Comisión Municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión del 25 del actual, acordó al aprobar el proyecto de construcción de una Estación de Autobuses en la Avenida del Oeste, contratar por subasta las obras bajo las condiciones técnicas, facultativas y económicas del proyecto aprobado, que asciende a 203.969'38 pesetas.

Lo que en armonía y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncia al público por el plazo de diez días, a partir desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten contra dicho acuerdo. Terminado el plazo concedido no se admitirán reclamaciones algunas.

Cáceres, 30 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Narciso Maderal.

3988

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda y acordada en principio una propuesta de suplementos de créditos a varios capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de reclamación.

San Martín de Trevejo a 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Domínguez.

4015

ROBLEDOLLANO

Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles y Matrícula Industrial para el año de 1940.

Formados los documentos antes reseñados, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, no se admitirán ninguna por justas que sean.

Robledollano a 21 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

3848

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica, para que durante dicho plazo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Documentos

Matrícula Industrial, por término de diez días.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria, por término de ocho días.

Padrón de Edificios Solares, por término de ocho días.

Tejeda de Tiétar a 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Terrón.

3855

BENQUERENCIA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1940

El anterior documento se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean convenientes, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Benquerencia, 24 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Mateos.

3864

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Villar de Plasencia, ocho días y ocho más. 3918

Aldea de Trujillo, ocho días y ocho más. 3938

Montánchez, ocho días. 3955

Madrigalejo, ocho días y ocho más. 3957

Valverde del Fresno, ocho días. 3959

Arroyomolinos de la Vera, ocho días y ocho más. 3974

Torremenga de la Vera, ocho días y ocho más. 3979

Aceituna, ocho días y ocho más. 4032

GATA

Presupuesto municipal ordinario para 1940

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y dos días más, puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Gata a 28 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Toribio Solís.

3950

BENQUERENCIA

Documentos cobratorios para 1940

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan todos ellos para que rijan durante el próximo ejercicio de 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que también se indican, al objeto de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días.

Benquerencia a 24 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Antonio Mateos.

3863